

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
SALA ÚNICA DE DECISIÓN

M. P. Dr. ALVARO VINCOS URUEÑA

Yopal-Casanare, ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Seria del caso entrar a estudiar lo relativo a la apelación en contra del auto de fecha 21 de agosto de 2020 proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Yopal – Casanare, mediante la cual entre otras determinaciones no se repuso la providencia 21 de febrero de 2020¹ y negó además la apelación propuesta por la demandada, la cual fue objeto de recurso de reposición y en subsidio el de queja, accediendo a la alzada con auto del 5 de febrero de 2021. No obstante, conforme lo comunica la secretaria del mencionado despacho con oficio 00337 “...mediante auto del 3 de mayo de 2021 se decretó la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación...”, determinación que además dispuso, entre otras, el levantamiento de las medidas cautelares, conforme se verifica además una vez examinado el expediente en OneDrive. En consecuencia, esta Sala por sustracción de materia se abstendrá de resolver sobre el particular, regresen las actuaciones al Juzgado de origen.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ALVARO VINCOS URUEÑA
Magistrado

¹ Mediante la cual se dispuso, entre otras, denegar la solicitud de exclusión del trámite procesal de MARIA DIGNORA GUAYABO DE REINA, así como la solicitud de levantamiento de la medida cautelar.